

RESOLUCION N°

24 MAR. 2011

(000262)

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar los costos pertinentes al montaje de Creación Colectiva Los Tres Pelos de Oro del Diablo del programa de Arte Dramático".

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Que dentro de las estrategias identificadas para la promoción y desarrollo cultural, el programa de Arte Dramático de la Facultad de Bellas Artes adaptó como proyecto de montaje de creación colectiva "Los Tres Pelos de Oro del Diablo", cuento original de los Hermanos Grimm, para su presentación ante la comunidad universitaria y dentro de eventos interinstitucionales.

Que para el estreno de esta obra se hace necesaria la elaboración de diversos elementos, que deben ser producidos por estudiantes y colaboradores del proceso, ya que el montaje va bajo la línea de teatro para títeres.

Que para la realización de obra se solicitan los suministros relacionados a continuación:

SUMINISTRO	DETALLE	VALOR
Vestuario	Tres piezas de vestido	\$120.000
Escenografía	Un teatrino armado con piezas de tubo, codos, T, forros y decorados del teatrino	\$676.000
Utilería	Manufactura de 17 títeres, 68 piezas varadas: cabezas, vestuarios, manitos, pinceles y pinturas	\$846.000
Difusión	Programas de mano, afiches, boletería, invitaciones y papelería	\$385.000
Registro audiovisual	Fotografía y videos del estreno	\$400.000

Que mediante oficio calendarado 24 de enero de 2011, el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Dr. GUILLERMO CARBÓ, presenta ante la rectoría de la universidad la solicitud en calidad de avance de la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$2.427.000) MCTE, para cubrir los gastos del montaje de la obra Los Tres Pelos de Oro del Diablo, que se dividen de acuerdo a los montos establecidos en la tabla anterior.

V

Que una vez verificados los gastos de la obra, la difusión de la misma es susceptible de contratación mediante una orden de compra con un proveedor de impresos, por lo cual no se aprueba el suministro de este monto mediante avance.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.042.000) MCTE, a nombre del Decano de la Facultad de Bellas Artes, Dr. GUILLERMO CARBÓ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.292.185, para cubrir los gastos del montaje de la obra Los Tres Pelos de Oro del Diablo.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro de Promoción y Apoyo Socioeconómico (0323230311).

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Dr. GUILLERMO CARBÓ, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.042.000) MCTE, es para sufragar los gastos del montaje de la obra Los Tres Pelos de Oro del Diablo.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011030051 del 14 de marzo de 2011.

R

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

24 MAR. 2011



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica _____

Proyectó: Maryorie Mantilla _____